

# **Modificación al modelo autorizatorio del sector de las Telecomunicaciones**

La Subsecretaría de Telecomunicaciones se encuentra trabajando en una propuesta de modificación del actual régimen autorizatorio del sector de telecomunicaciones, por lo que se hace relevante levantar un proceso de consulta ciudadana, que permita escuchar la opinión de los distintos actores, que directa o indirectamente se verán afectados con este cambio. El objeto de este proyecto de ley es impulsar la inversión y mejorar la prestación de servicios a nivel nacional, alineándose de esta forma con el Plan Brecha Digital Cero, impulsado por la SUBTEL.

El proceso de modificación involucra una revisión de la Ley General de Telecomunicaciones y la elaboración de nuevos reglamentos, y se centrará en simplificar y agilizar los procesos autorizatorios para adaptarse a las redes convergentes, destacando la importancia del espectro radioeléctrico como un bien nacional, que tiene el carácter de recurso escaso, y es administrado por el Estado a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Los cinco principios rectores de la modificación serán: disminuir la brecha digital, acelerar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, mejorar la calidad de los servicios, simplificar la regulación e incentivar la inversión privada.

Se espera que la implementación de esta modificación simplifique trámites, incentive la prestación de servicios en áreas desatendidas y garantice un uso eficiente y efectivo del espectro. Además de separar las autorizaciones de la infraestructura, el espectro y los servicios, con la finalidad de brindar flexibilidad, facilitar la convergencia y adaptarse a la rápida evolución de la tecnología en el sector de las telecomunicaciones.

## **Preguntas**

### ***Régimen Registral***

Se propone que el nuevo sistema de prestación de servicios de telecomunicaciones sea de carácter registral, mediante la creación de un Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT), que se diferencia del alto nivel de tramitación ex-ante del sistema autorizatorio vigente, proponiendo una tramitación ex-ante simplificada y una revisión ex-post de antecedentes, con penalidades más duras y ejecutivas en caso de incumplimiento de la normativa.

Este registro, en términos operativos, considera 2 tipos de registros, de empresas y servicios, así como un padrón de empresas de alto impacto.

En relación a esta nueva modalidad registral, en su opinión:

*¿Qué ventajas y desventajas prevé usted a la utilización de un modelo registral en comparación con la situación actual?*

*¿Prevé que el RNT podría tener otros tipos de registros en su estructura? ¿Cuáles y por qué?*

### **Registro de empresas**

Se propone que las empresas deban registrarse antes de poder proveer servicios a terceros. El registro de empresas se realiza una sola vez, con un procedimiento expedito de aprobación por parte de SUBTEL. Una vez aprobado el registro de empresas, estas deberán incorporar servicios de telecomunicaciones (como categoría, no como especie) y solo estarán autorizadas a prestar los servicios que tienen registrados.

*¿Visualiza usted algún aspecto que se deba tener en cuenta en la implementación de este registro de empresas?*

### **Registro de servicios**

Se propone que el registro de servicios sea expedito, una vez verificado el cumplimiento de la entrega de documentación y antecedentes requeridos en tiempo, forma y contenido, generando obligaciones y derechos, entre los cuales se encuentran: la obligación de contar con los medios para dar los servicios, la obligación de prestarlo a quien lo solicite dentro de las zonas de cobertura informadas, la obligación de registrar la infraestructura de telecomunicaciones, entre otros. SUBTEL tendrá siempre la atribución de verificar los registros y de fiscalizar las instalaciones en cualquier momento.

*¿Visualiza usted algún aspecto que se deba tener en cuenta en la implementación de este registro de servicios? Considerando todos los servicios que actualmente contiene la LGT en su artículo 3°, es decir, servicios de telecomunicaciones públicos, intermedios, limitados, de libre recepción o radiodifusión, y servicios de aficionados a las telecomunicaciones.*

### **Empadronamiento de empresas de alto impacto**

El padrón de empresas de alto impacto corresponde a empresas que, sin prestar servicios de telecomunicaciones en los términos que se establecen en el actual artículo 3° de la Ley General de Telecomunicaciones, por su actuar podrían afectar el desempeño de las redes o los servicios de telecomunicaciones, y en general al sector de las telecomunicaciones, razón por la cual SUBTEL necesita identificarlas y tener la facultad de solicitar información de ellas, en el cometido de sus funciones. Un claro ejemplo de estos actores son los denominados OTT (por sus siglas en inglés, "Over de Top").

*¿Visualiza usted algún aspecto que se deba tener en cuenta en la implementación del padrón de este tipo de empresas de alto impacto?*

### **Sanciones**

Dado que el sistema propuesto daría mayores libertades para desplegar y entregar servicios sin someter a los operadores a la exigencia de autorización previa de SUBTEL, esto requerirá que la Subsecretaría cuente con nuevas herramientas para prevenir y sancionar vulneraciones a la normativa. Por esta razón, la propuesta considera mayores herramientas sancionatorias por parte de la autoridad, en caso de incumplimiento.

*¿Qué aspectos se ha de tener en cuenta en la definición de las sanciones para favorecer el cumplimiento de la normativa?*

*¿De qué manera cree que contar con sanciones más severas puede ser efectivo o inefectivo para prevenir el riesgo de un mayor incumplimiento de la normativa relevante, como consecuencia de una revisión ex-post?*

### **Espectro radioeléctrico**

Respecto a las autorizaciones para el uso del espectro radioeléctrico, se propone introducir la figura de licencias de espectro, que entregan derechos de uso y goce del espectro con ciertas obligaciones. Dicha licencia se entrega de forma separada de la autorización para dar servicios o desplegar infraestructura.

Las licencias de espectro permiten flexibilizar y facilitar la gestión del espectro por parte de SUBTEL, la ampliación de los mecanismos de asignación del espectro, el reforzamiento de herramientas de *refarming* por parte de SUBTEL a fin de garantizar el uso más eficiente y efectivo de dicho recurso escaso y la regulación del mercado secundario de espectro.

*¿Qué debería tener en cuenta la regulación de las licencias de espectro?*

*¿Qué debería tener en cuenta la autoridad en la regulación de refarming?*

*¿Qué debería tener en cuenta la autoridad en la regulación del mercado secundario?*

### **Duración de las licencias de espectro**

En cuanto a las condiciones de uso y goce del espectro, se propone una reducción de la vigencia de licencias de espectro respecto a la duración actual de las autorizaciones, en función de la eficiencia del uso del espectro entre otros factores, con la figura de renovación administrativa de licencias de espectro por única vez, bajo un marco y condiciones definidas. Así, la capacidad de los operadores de mantener derechos de uso y goce del

espectro por periodos de tiempo razonables y certeros no se ve afectada, pero a la vez se reforzarán las facultades de SUBTEL para administrar el espectro considerando elementos como la eficiencia y efectividad en su uso o el beneficio social implícito.

*En su opinión, ¿qué duración de las licencias sería razonable y qué factores se deberían tener en cuenta para definirla? Fundamente con evidencia internacional que respalde su respuesta.*

*¿Qué condiciones cree usted que se deben considerar en la figura de la renovación administrativa de licencias?*

### ***Mecanismos de licenciamiento de espectro***

Dado que la normativa vigente establece un único mecanismo de asignación del espectro en los casos de concurso público, se plantea la posibilidad de incorporar mayor flexibilidad en este ámbito permitiendo a SUBTEL diseñar licitaciones de espectro idóneas a las condiciones y objetivos de política públicas específicas en distintos momentos del tiempo, ampliando los mecanismos de asignación de espectro que pueda implementar SUBTEL, en particular introduciendo las opciones de realizar asignaciones administrativas directas, bajo ciertas condiciones; concursos del tipo *beauty contest* puro y subastas de espectro, según los objetivos de cada licitación.

*¿En qué casos cree usted que resulta apropiada la utilización de cada uno de estos mecanismos de asignación de espectro (asignación administrativa directa, beauty contest puro y subasta)?*

*¿En su opinión, existen otros mecanismos de asignación del espectro que debieran ser evaluados para su incorporación a la regulación chilena? Fundamente su respuesta con reguladores de referencia que utilicen los mecanismos propuestos, y el impacto de estas experiencias.*

### ***Uso del espectro***

Para asegurar el uso efectivo y eficiente del espectro, es vital que SUBTEL cuente con un set de herramientas de *refarming* adecuado y robusto. Se propone mantener las herramientas con las que actualmente cuenta SUBTEL e introducir nuevas herramientas, entre las que destacan la potestad de revocación de licencia de espectro bajo ciertas condiciones, y la imposición de obligaciones de uso secundario del espectro. Cada herramienta tendrá asociado un marco definido de implementación.

*¿Ante qué escenarios SUBTEL debe revocar una licencia de espectro?*

*En este contexto ¿qué obligaciones de uso secundario cree conveniente implementar y en qué casos?*

*¿Qué aspectos podría usted recomendar en la implementación de estas medidas para el uso efectivo y eficiente del espectro?*

### ***Mercado secundario***

Se analiza la alternativa de introducir formalmente y regular el mercado secundario de espectro, como una herramienta útil para dar dinamismo al mercado de las telecomunicaciones y para favorecer el uso efectivo y eficiente del espectro radioeléctrico.

*¿Qué aspectos debería considerar la regulación del mercado secundario de espectro?*

### ***Infraestructura de telecomunicaciones***

Respecto a infraestructura, la propuesta abordará principalmente los temas de servidumbre y autorizaciones para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, estableciendo los procedimientos necesarios para armonizar con el nuevo sistema registral de autorizaciones de servicios de telecomunicaciones y las licencias de espectro. Adicionalmente, se propone facultar a SUBTEL para eventualmente establecer condiciones de compartición de infraestructura de telecomunicaciones, bajo los principios de eficiencia, competencia, impacto ambiental, beneficio de los usuarios finales.

*¿Qué aspectos considera imprescindibles a tener en cuenta para la autorización de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones? Distinga entre infraestructura para servicios fijos y móviles.*

*En este contexto, ¿qué condiciones de compartición de infraestructura se podrían implementar a fin de favorecer el despliegue de redes a nivel nacional?*

### ***Servidumbres para despliegue de infraestructura***

Respecto a la servidumbre para el despliegue de infraestructura, se propone introducir un mecanismo especial y excepcional bajo el cual personas jurídicas sin registro en el Sistema Nacional de Telecomunicaciones puedan acceder a derechos de servidumbre para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, proceso que estará asociado a un procedimiento de autorización y que resguarda potestades de revisión ex-post detallada, caso a caso, por parte de SUBTEL. Esto busca potenciar el despliegue de infraestructura sin necesariamente sobrecargar regulatoriamente a potenciales nuevos entrantes que aún no ostenten calidad de titulares de servicios de telecomunicaciones, poniendo menos trabas, pero manteniendo potestades de SUBTEL.

*¿Qué aspectos cree usted se deben tener en cuenta en la regulación de servidumbres para potenciar el despliegue de infraestructura, resguardando la eficiencia y eficacia en el uso de recursos y la protección de otros derechos como medioambientales, urbanísticos, etc.?*

### ***Autorizaciones para el despliegue de infraestructura***

En cuanto a autorizaciones para el despliegue de infraestructura, tanto para el caso de infraestructura fija como móvil, se propone simplificar considerablemente los procedimientos autorizatorios. Para el caso de infraestructura fija, los titulares de servicios de telecomunicaciones pueden desplegar infraestructura de telecomunicaciones, sujeto a cumplimiento de normativa, e informando debidamente la infraestructura terminada.

*¿Qué aspectos cree usted que se deberán tener en cuenta en la regulación del despliegue de infraestructura fija?*

*¿Cuáles son las principales trabas a las que se enfrentan las empresas que buscan desplegar infraestructura fija de telecomunicaciones?*

*¿Cuáles debieran ser los principios o regulaciones que permitan un despliegue de redes que promueva una utilización eficiente, racional y respetuosa de los espacios públicos, que promueva la compartición y minimice las externalidades negativas que puede tener dicho despliegue?*

### ***Despliegue de torres, infraestructura de soporte, sistemas radiantes y antenas***

Para el caso de despliegue de torres y sistemas radiantes y antenas que operen sobre espectro licenciado, así como de otros casos particulares que lo ameriten, se propone permitirlo solo a titulares de licencias de espectro u otros operadores que usen espectro bajo el amparo de la ley general de telecomunicaciones y la ley del Consejo Nacional de Televisión, bajo las condiciones que se establezcan, cumpliendo la normativa vigente y con registro vigente en el RNT. Todo con un nivel de control suficiente como para que SUBTEL tenga la información y conocimiento necesarios de su localización y condiciones relevantes, necesaria entre otros, para dar cumplimiento a la Normativa de Emisión de Radiación Electromagnética, la Ley de Antenas y demás normativas sectoriales que resulten aplicables.

*¿Cuál cree usted que puede ser el procedimiento para que la SUBTEL pueda mantener el control aportando dinamismo a los despliegues de infraestructura móvil, y en general de redes inalámbricas?*

*¿A qué tipo de redes inalámbricas cree que debe ponerse especial atención y por qué?*

*¿Qué información considera usted es pertinente sea solicitada por SUBTEL para realizar las aprobaciones? ¿Por qué?*

*¿Se debiese realizar una clasificación de procedimientos, dependiendo de si es infraestructura activa o pasiva, y si es así cómo sería?*

*¿Considera que existe una clasificación más adecuada para los tipos de infraestructura?,  
¿Cuál sería?*

### **Mecanismos autorizatorios alternativos**

Para el caso de autorizaciones específicas que, en opinión de SUBTEL, por su naturaleza lo permitan, se propone incorporar, ya sea como mecanismo autorizatorio dedicado o como medida complementaria que permita la simplificación de procesos autorizatorios, por ejemplo respecto a requerimientos ex-ante, técnicas habilitantes alternativas tales como la declaración jurada por parte de quien adquiere una autorización particular respecto del estricto cumplimiento de la normativa legal de toda acción que ejecutare en el marco de dicha autorización. Esto se propone como un mecanismo que facilite la sanción por parte de SUBTEL en caso de incumplimiento de la normativa correspondiente, ante la implementación de una técnica habilitante alternativa.

*¿Qué autorizaciones sectoriales considera que son candidatas a ser otorgadas de forma efectiva por medio de técnicas habilitantes alternativas?*

*¿Qué debería considerar SUBTEL para la adecuada implementación de técnicas habilitantes alternativas, tales como las declaraciones juradas?*

### **Solicitudes de información**

Se propone introducir, en función de las potestades que indica el DL 1762 que crea la SUBTEL, nuevas facultades de solicitud de información, para que SUBTEL pueda acceder a información relevante del mercado de las telecomunicaciones o que tienen un gran impacto sobre estas, tales como OTTs y *Vendors*, en donde se define un claro marco respecto a la naturaleza de la información que SUBTEL puede solicitar y el propósito, entre otros elementos, de modo de dar racionalidad de dicha facultad.

*En este contexto, ¿qué facultades de solicitud de información debería tener SUBTEL?*

### **Consulta final**

*Ante lo expuesto en la presente consulta pública ¿hay algún otro aspecto que usted considere relevante tener en cuenta a momento de modificar el actual modelo autorizatorio?*